

DECRETO DE ALCALDÍA

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PERSONAS MAYORES

20252025/000004/2244 (X2025002091)MLC/mpr

Antecedentes de hecho

1. En el RE E2025005909 de fecha 26 de mayo de 2025, la Sra. Judith Palay Hernández (DNI ***213**) en representación de la Asociación de Personas Mayores de La Bisbal d'Empordà – (G56679335), solicita la subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para el ejercicio 2025, por un importe de siete mil euros (7.000,00 €).
2. En el RE E2025006854 de fecha 12 de junio de 2025, la Sra. Judith Palay Hernández (DNI ***213**) en representación de la Asociación de Personas Mayores de La Bisbal d'Empordà – (G56679335), presenta una modificación del proyecto explicitando las actividades que se llevarán a cabo y el período en el que se realizarán. Adjuntan nuevo presupuesto.
3. En el Registro de Entrada (E2025005909) consta la documentación que sigue:
 - Solicitud debidamente rellenada y firmada
 - Póliza y recibo del seguro de responsabilidad civilEn el Registro de Entrada (E2025006854) se consta, la documentación que sigue:
 - Presupuesto de la actividad subvencionada
 - Proyecto de la actividad subvencionada
4. El Presupuesto del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para el año 2025, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de marzo de 2025, se consta la aplicación presupuestaria 17 2312 4800000 (Subvención nominativa Personas Mayores) con un importe de siete mil euros (7.000,00 €) con crédito adecuado y suficiente.
5. En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para el ejercicio 2024-2027, se consta una subvención nominativa a la Asociación de Personas Mayores de La Bisbal d'Empordà (G56679335) con un importe de siete mil euros (7.000,00 €).
6. El 28 de mayo de 2025, la técnica de Personas Mayores de la corporación emite informe favorable que consta en el expediente.
7. Informe de fiscalización previa limitada de intervención de conformidad incorporado al expediente.

Proyecto

El proyecto tiene como objetivo principal llevar a cabo actividades para acompañar las personas mayores de la Asociación de la Gente Mayor de la Bisbal d'Empordà.

Consideraciones

Los objetivos y las líneas de trabajo que se establecen en el proyecto presentado por la Asociación de la Gente Mayor de la Bisbal (G56679335), tienen como objetivo ofrecer actividades y talleres diversos a las personas mayores para que se sientan acompañadas.

- Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona representante de la entidad.
- Relación de gastos e ingresos debidamente firmada por el titular de la subvención, con copia compulsada de las correspondientes facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil (no se aceptarán tickets por importes superiores a 90 euros).
- Justificación de pago de los gastos llevados a cabo.
- Declaración del presidente de la entidad de no recibir ningún otro ingreso por el mismo concepto o, en caso de haber recibido alguno, que este, conjuntamente con la subvención otorgada, no supere el coste de las actividades subvencionadas.
- Declaración del presidente de la entidad de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.
- Si procede, un ejemplar de toda la documentación impresa y publicidad generada por la actividad.

b) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarias. En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

c) La subvención otorgada cubrirá exclusivamente los gastos efectivamente justificables. Solo se admitirán justificantes del gasto realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre del ejercicio correspondiente a la subvención. Todas las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria.

d) En el caso de que no se llegara a justificar el importe de la subvención otorgada, esta quedará reducida proporcionalmente. En este supuesto, en el caso de que la entidad ya hubiera recibido un anticipo por un importe superior a la subvención definitiva, deberá reintegrar este importe al Ayuntamiento. La entidad deberá llevar a cabo el reintegro correspondiente en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la solicitud del Ayuntamiento.

e) La no justificación de esta subvención conlleva la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

4) Obligaciones de la normativa de subvenciones:

a) La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que correspondan en cada caso, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda si es el caso.

5) Compatibilidad con otras subvenciones:

a) La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas, o entidades públicas o privadas, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER por un importe de siete mil euros (7.000,00 €) a favor de la entidad Asociación de la Tercera Edad de la Bisbal d'Empordà, NIF G56679335, con cargo a la aplicación presupuestaria 17 2312 4800000 del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENA el pago de un anticipo de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €).

Cuarto.- CONDICIONAR el pago del importe restante de la subvención de mil cuatrocientos euros (1.400,00 €) a la presentación de la justificación de la subvención concedida, previo informe favorable de la técnica de Personas Mayores de la Corporación.

Quinto.- FIJAR la fecha 31 de octubre de 2025 como fecha máxima para la justificación de la subvención concedida.

Sexto.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a Tesorería a los efectos de su cumplimiento.

Séptimo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Asociación de Personas Mayores de la Bisbal d'Empordà, NIF G56679335.

Octavo.- PUBLICAR el presente acuerdo en la BDNS.

Documento datado y firmado electrónicamente.